

Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000744-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

### VISTO:

VISTOS: Proveído S/N, de fecha 19 de octubre de 2017, informe N° 799-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, informe N° 415-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE, escrito de solicitud de reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio en aplicación de la Ley N° 27803 – administrado ASALDE TANTACHUCO GUILLERMO ELEAZAR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante INFORME N° 799-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12.10.2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión, que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por **ASALDE TANTACHUCO GUILLERMO ELEAZAR, sobre solicitud de reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio, por carecer de amparo legal.**

Que, mediante Informe N° 415-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE, 01.09.2017, el responsable de la unidad de escalafón alcanza expediente en consulta sobre reconocimiento de doce (12) años de TIEMPO DE SERVICIO, de acuerdo a Ley 27803, el mismo que concluye especificando que de acuerdo al artículo 13° de la Ley N° 27803 solo se reconocen el pago de los aportes pensionarios por parte del estado los cuales no han podido ser pagados por falta de disponibilidad presupuestal, mas no el tiempo de servicio.

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000744 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

Que, mediante escrito de solicitud de reconocimiento de 12 años de TIEMPO DE SERVICIO en aplicación de la Ley 27803, el servidor administrado ASALDE TANTACHUCO GUILLERMO ELEAZAR, expone que ha sido reincorporado a esta administración regional, debiendo computar los tiempos para efectos pensionarios y de antigüedad del cargo.

Que, mediante el Informe técnico N° 030-2016-SERVIR/GPGSC, se expresa que los ex trabajadores que hayan sido reincorporados les corresponderá el beneficio del pago de las aportaciones previsionales, de lo cual infiere que dicho periodo no se considera como años de servicios reales y efectivamente prestados por el trabajador

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrado ASALDE TANTACHUCO GUILLERMO ELEAZAR en cuanto a solicitud de reconocimiento de 12 años de TIEMPO DE SERVICIO, por las consideraciones arriba expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Róger Changui Vargas  
SECRETARÍA GENERAL

